



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00707

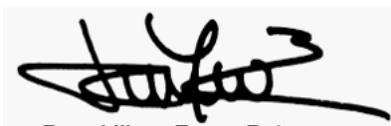
A efectos de determinar lo propio acerca del levantamiento de las cautelas practicadas, el Juzgado considera oportuno en atención a la comunicación arriada por la DIAN [13RespuestaDian] requerirle para que en el lapso de diez (10) días, so pena de disponer a la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto, se sirva precisar a esta sede judicial si su intención es que las referidas cautelas se pongan a su disposición; indíquesele además que en virtud de tales medias no se encuentra embargado ningún bien de propiedad de la sociedad demandada, ni puesto dineros a órdenes del Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 10 del 30 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria